

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICO Y ENERGÉTICO-IIGE

RESOLUCIÓN No. IIGE-2025-054-DE

Dr. Vicente Sebastián Espinoza Echeverría

DIRECTOR EJECUTIVO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el segundo inciso del artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores.”*;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Ninguna servidora ni servidor público está exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por sus omisiones y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”*;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, referente al principio de desconcentración, manifiesta: *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”*;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”*;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, dispone: “*La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado*”;

Que, la Ley Orgánica de Integridad Pública, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 68 de 26 de junio de 2025, incluyó reformas a varios cuerpos legales, entre ellos la Ley Orgánica del Servicio Público;

Que, el artículo 6, numeral 17 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, por medio del cual se sustituye el artículo 60 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina: “*El proceso de supresión de puestos procederá de acuerdo a razones técnicas, funcionales, económicas y/o de innovación u optimización de los organismos y dependencias estatales. // Este proceso se llevará a cabo bajo los principios de racionalización, priorización, optimización y funcionalidad, respondiendo a instancias de diagnóstico y evaluación. (...)*”;

Que, la Disposición General Primera de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala: “*El monto de la indemnización, por supresión de partidas del personal de las instituciones, entidades y organismos determinados en el artículo 3 de esta Ley, será definido en el Reglamento de esta Ley.*”;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Integridad Pública, emitido mediante Decreto Ejecutivo No. 57 de 22 de julio de 2025, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 87 de 23 de julio de 2025, incluyó reformas a varios cuerpos legales, entre ellos al Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público;

Que, el artículo 156 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, prevé: “*La supresión de puestos procederá de acuerdo a razones técnicas, funcionales, de procesos económicos o de innovación u optimización de los organismos y dependencias estatales, que se realizará previa aprobación del Ministerio de Relaciones Laborales y del Ministerio de Finanzas, dentro del ámbito de sus competencias; será dispuesta por la autoridad nominadora, contando previamente con el informe favorable de la UATH, y el cumplimiento de las políticas, normas, metodologías e instrumentos en esta materia emitidos por el Ministerio de Relaciones Laborales. El Ministerio de Relaciones Laborales expedirá mediante resolución las políticas, normas e instrumentos relacionados con los procesos de supresión de puestos y desvinculación de servidores. // En caso de que por necesidades institucionales se requiera suprimir un puesto de libre nombramiento y remoción, la o el servidor que este en funciones deberá cesar de funciones y la vacante se procederá a suprimir.*”;

Que, el artículo 158 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, establece: “*Para la supresión de puestos en las instituciones y entidades dependientes de la administración central, el Ministerio de Relaciones Laborales, dentro del ámbito de sus competencias, deberá estudiar y emitir el dictamen favorable previo, de conformidad con la estructura institucional y posicional y el subsistema de clasificación de puestos.*”;

Que, el artículo 159 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone: “*La autoridad nominadora, en base al informe de la UATH, dispondrá mediante resolución la supresión de puestos y en la misma ordenará el pago de la indemnización a la o el servidor titular del puesto suprimido, en el término de 3 días.*”;

Que, el artículo 160 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, establece: *“Notificación de cesación de funciones y pago de la indemnización.- En el caso de proceso de supresión de puestos, se deberá comunicar previamente a la o el servidor de la cesación por la supresión, y posteriormente proceder al pago de la indemnización y la liquidación de haberes a la o el servidor. Las y los servidores cuyos puestos sean suprimidos tendrán derecho a recibir por una sola vez cinco salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio en la entidad de su nombramiento, contados a partir del quinto año y hasta un monto máximo de ciento cincuenta (150) salarios básicos unificados del trabajador privado en total, a partir del año 2015, de conformidad con el salario básico unificado vigente al 1 de enero del 2015, para cuyo efecto, se efectuarán las reformas presupuestarias correspondientes en función de la disponibilidad fiscal existente. Se podrá pagar este beneficio con bonos del Estado.”*

Que, el artículo 161 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone: *“De las prohibiciones.- En los estudios de supresiones de puestos se observará lo siguiente: a.- No se suprimirán puestos ocupados por personas con discapacidad, o grupos de atención prioritaria; y, en el caso de que se suprima la unidad administrativa, el puesto y la persona con discapacidad será traspasada a otra unidad de la misma institución; y, si fuera la institución, suprimida, fusionada o extinguida la persona con discapacidad pasará a otra institución pública; y, b.- No podrá suprimirse el puesto de una o un servidor que se encuentre en uso de licencia sin remuneración o comisión de servicios con remuneración, por estudios de formación de cuarto nivel o capacitación o que se encuentre devengando hasta que se cumpla con su objeto.”*

Que, en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 88, de 24 de julio de 2025, se publicó la Resolución Ministerial No. MDT-2025-032, de 24 de julio de 2025, por medio de la cual se emite la Norma Técnica para la Supresión de Puestos;

Que, la Resolución No. MDT-2025-032, de 24 de julio de 2025, en su disposición derogatoria única, derogó el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-0124; y, en su artículo 1, determina: *“Del objeto.- La presente Resolución tiene por objeto determinar el procedimiento e instrumentos que permita a las instituciones del Estado realizar el proceso de supresión de puestos de sus servidores públicos de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley Orgánica del Servicio Público y artículos 104, 155 y 156 de su Reglamento General”*;

Que, los literales a) y c) del artículo 4 de la resolución referida en el considerando precedente, establecen: *“La UATH institucional o quien biciere sus veces, emitirá un informe de supresión de puestos que contendrá: // 1. La justificación de una o todas las razones que permitirán a la autoridad nominadora la implementación de la supresión de puestos, de acuerdo a lo siguiente: (...) a) Razones Técnicas: Son aquellas que se producen a causa de una superposición, duplicidad de funciones, puestos sobrevalorados o eliminación de actividades. (...) c) Razones Económicas: Son aquellas que se generan por condiciones presupuestarias adversas de las instituciones o del Estado, que obliguen a la adopción de medidas de optimización de recursos económicos que permitan la prevalencia de la prestación de servicios públicos”; (...) d) Innovación u Optimización de los organismos y dependencias estatales: Son aquellas que se producen por la implementación de mejora y cambios que buscan aumentar la eficiencia y eficacia, calidad y transparencia de los servicios públicos, a través de sistemas tecnológicos, procesos, modelos de gestión y servicios. (...);*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 399, de 15 de mayo de 2018, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 255, de 5 de junio de 2018, el señor Presidente Constitucional de la República dispuso, entre otras cosas, la fusión por absorción del Instituto Nacional de Eficiencia Energética y Energías Renovables al Instituto Nacional de Investigación Geológico, Minero y Metalúrgico, el cual luego de concluido el proceso de fusión se denominará Instituto de Investigación Geológico y Energético, el mismo que será adscrito al Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables;

Que, mediante Resolución Nro. 2023-12, de 28 de diciembre del 2023, el Directorio del IIGE, resolvió: “Artículo 1.- Designar al Ph.D. Vicente Sebastián Espinoza Echeverría con cédula de ciudadanía Nro. 1715816102, como Director Ejecutivo del Instituto de Investigación Geológico y Energético, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial del Instituto”; designación formalizada mediante Acción de Personal Nro. DTH-AP-2023-0753, de 29 de diciembre de 2023, suscrita por la Ministra de Energía y Minas;

Que, mediante memorando Nro. IIGE-DTH-2025-0410-M, 24 de julio de 2025, el Ing. Darwin Andrés Gómez Muñoz, Director de Administración del Talento Humano del IIGE, solicitó al Mgs. Jairo Javier Goyes Mosquera, Director de Planificación y Gestión Estratégica del IIGE, la validación a la reforma del POA de acuerdo los documentos anexos e Informe justificativo adjunto, a fin de proceder con las desvinculaciones que se presentan por la optimización en el gasto de personal;

Que, con memorando No. IIGE-DPL-2025-0263-M, de 24 de julio de 2025, el Mgs. Jairo Javier Goyes Mosquera, Director de Planificación y Gestión Estratégica del IIGE, solicitó al Dr. Vicente Sebastián Espinoza Echeverría, Director Ejecutivo del IIGE, la aprobación de Reforma No. 009 del POA Gasto Permanente - Grupo de gasto 51, toda vez que la propuesta de reforma es necesaria para dar cumplimiento al Decreto Nro. 57, emitido el 22 de julio de 2025 y Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2025-032, de 24 de julio de 2025, solicitud que es autorizada por la Máxima Autoridad del IIGE; a través de sumilla inserta dentro del recorrido del memorando referido constante dentro del Sistema de Gestión Documental Quipux;

Que, a través de memorando IIGE-DTH-2025-0414-M, de 24 de julio de 2025, el Ing. Darwin Andrés Gómez Muñoz, Director de Administración del Talento Humano del IIGE, solicitó a la Ing. Selene Yajanua De La Guerra Guerrero, Directora Administrativa Financiera del IIGE, solicitó la certificación presupuestaria para poder cancelar los valores de indemnización;

Que, de acuerdo con la certificación presupuestaria No. DAF-2025-059, de 24 de julio 2025, se cuentan con fondos disponibles en las partidas presupuestarias 01 000 000 001 510702 1700 001 0000 0000; 55 000 000 001 510702 1700 001 0000 0000; 86 000 000 002 510702 1700 001 0000 0000; denominadas “Supresión de Puestos”, por un subtotal presupuestario de USD \$42.480,00; misma que fue aprobada por la Directora Administrativa

Financiera del IIGE, el 24 de julio de 2025, por lo que se cuenta con la existencia de recursos para el pago de indemnizaciones según el cálculo correspondiente;

Que, por medio de memorando Nro. IIGE-DAF-2025-0684-M, de 24 de julio de 2025, la Ing. Selene Yajanua De La Guerra Guerrero, Directora Administrativa Financiera del IIGE remitió al Ing. Darwin Andrés Gómez Muñoz, Director de Administración del Talento Humano del IIGE, el Informe de “Gestión de la Dirección Administrativa Financiera – Gastos de Personal” de fecha 24 de julio de 2025, que es su parte pertinente indica, “(...) *Con estos antecedentes se puede concluir que el Instituto de Investigación Geológico y Energético cuenta con los recursos necesarios para cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Nro. 57, de 22 de julio de 2025 y en la Resolución No. MDT-2025-032(...)*”;

Que, a través de Oficio Nro. IIGE-DTH-2025-0089-O, 25 de julio de 2025, el Ing. Darwin Andrés Gómez Muñoz, Director de Administración del Talento Humano del IIGE, solicitó a Abogada Ivonne Elizabeth Núñez Figueroa, Ministra del Trabajo, revisión, aprobación y emisión de la respectiva Resolución de supresión de puestos, conforme a la documentación que se adjunta;

Que, a través de “CERTIFICACIÓN DE NO HABER PERCIBIDO INDEMNIZACIONES”, de fecha 26 de julio de 2025, suscrito por la Ing. Selene De La Guerra, Directora Administrativa Financiera del IIGE y por el Dr. Sebastián Espinoza Echeverría, Director Ejecutivo del IIGE, consta que los cuatro puestos a suprimirse no han recibido indemnizaciones desde el año 2007 al año 2025;

Que, a través de “CERTIFICADO”, de fecha 26 de julio de 2025, suscrito por el Ing. Darwin Andrés Gómez Muñoz, Director de Administración del Talento Humano del IIGE, consta que los cuatro puestos a suprimirse están ocupados por personal perteneciente a nombramiento permanente;

Que, a través de memorando Nro. IIGE-DAJ-2025-0212-M, de 26 de julio de 2025, la Mgs. María De Los Ángeles Sancho, Directora de Asesoría Jurídica del IIGE, certificó que los cuatro puestos a suprimirse a la presente fecha, no se encuentran sujetas a litigio;

Que, a través de Oficio de Alcance Nro. IIGE-IIGE-2025-0723-O, de 26 de julio de 2025, el Dr. Sebastián Espinoza Echeverría, Director Ejecutivo del IIGE, solicitó a Abogada Ivonne Elizabeth Núñez Figueroa, Ministra del Trabajo, una vez que han sido subsanadas las observaciones indicadas, SOLICITÓ la revisión, aprobación y emisión de la respectiva Resolución de supresión de cuatro (4) puestos conforme a la documentación que se anexa, en donde consta el Informe Técnico No. 2025-162-IIGE-DATH, de fecha 26 de julio de 2025, para la **“SUPRESIÓN DE PUESTOS CUATRO PARTIDAS INDIVIDUALES NOMBRAMIENTOS PERMANENTES”**, por las razones de optimización y técnicas que allí se detallan, en donde consta la partida individual Nro. 90, Asistente de Administración de Recursos Humanos - Servidor Público de Apoyo 4;

Que, por medio de Resolución No. MDT-VSP-2025-0097, de 26 de julio de 2025, la Ministra de Trabajo **RESOLVIÓ**, “(...) *La legalidad y veracidad de la información remitida, así como*

*los informes técnicos internos generados por la Entidad, el cálculo de la indemnización para el proceso de supresión de puestos son de exclusiva responsabilidad de la Unidad de Administración de Talento Humano o quien hiciera sus veces y de la máxima autoridad o su delegado de la Institución. (...)El Ministerio del Trabajo ha verificado que la Entidad cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Resolución Nro. MDT-2025-032, de 24 de julio de 2025, para el proceso de supresiones de puestos de la Entidad. (...)", y, **APROBÓ**, "(...) la supresión de 4 puestos del Instituto de Investigación Geológico y Energético, de conformidad con la lista de asignaciones remitida por la Entidad, anexa a esta Resolución (...)"*;

Que, con Certificado: CIWEB20003407555, de fecha 28 de julio de 2025, se certifica que el servidor que ocupa la partida individual Nro. 90, Asistente de Administración de Recursos Humanos - Servidor Público de Apoyo 4, NO consta registrado (a) con impedimento legal para ejercer cargo, puesto, función, dignidad en el sector público;

En uso de las facultades que me confiere la Constitución de la República, el Código Orgánico Administrativo, el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, el Decreto Ejecutivo 399 de 15 de mayo de 2018; y, la Resolución No. 2023-12, de 28 de diciembre del 2023.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Suprimir la partida individual Nro. 90, Asistente de Administración de Recursos Humanos - Servidor Público de Apoyo 4, del Instituto de Investigación Geológico y Energético, a partir del 28 de julio de 2025, conforme al Informe Técnico No. 2025-162-IIIGE-DATH de 26 de julio de 2025, al Informe de "Gestión de la Dirección Administrativa Financiera – Gastos de Personal" de fecha 24 de julio de 2025, y en ejecución de la Resolución No. MDT-VSP-2025-0097, de 26 de julio de 2025, emitida por la Ministra de Trabajo, mismos que forman parte integral de la presente Resolución, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en concordancia con el artículo 156 de su Reglamento General, sus reformas establecidas en el Reglamento General a la Ley Orgánica de Integridad Pública y la aplicación del procedimiento establecido dentro de la Resolución Ministerial No. MDT-2025-032, de 24 de julio de 2025.

ARTÍCULO 2.- Disponer a la Dirección de Administración de Talento Humano que, para la ejecución de la presente Resolución, se proceda con la expedición de la acción de personal correspondiente; y, a la notificación pertinente del servidor constante en el artículo 1 de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera, proceda con el pago de las indemnizaciones respectivas de acuerdo a lo señalado en los artículos 159 y 287 del Reglamento General la Ley Orgánica del Servicio Público, en concordancia con el literal b) del artículo 7 de la Resolución No. MDT-2025-032, de 24 de julio de 2025, emitida por el Ministerio del Trabajo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Dirección de Administración de Talento Humano y Dirección Administrativa Financiera del IIGE.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección de Asesoría Jurídica, la gestión para la publicación de la presente Resolución en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Resolución entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 28 días del mes de julio de 2025.

DR. SEBASTIÁN ESPINOZA ECHEVERRÍA

DIRECTOR EJECUTIVO

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICO Y ENERGÉTICO-IIGE